

086/12

 GOBIERNO
DE ARAGON

986/12

Año de 1801

Real decreto por el S.M. declara que
todos los militares que tengan oficios po-
líticos sean juzgados, si dilinquieren
por sus jurisdicciones, & q. dependan

Militares.

da
cont. en 27 & en 9

Exmo. Señor

Q
Ranmos ays. e de acuerdo del Con-
sello los adjuntos exemplares de los
Circulars que con esta fecha comuni-
co a los Corregidores de ese Reyno, por
la que s. et. se ha servido declarar,
que todos los Individuos militares
que lo sean dectyuntamiento, o sir-
ban empleos de su Real Hacienda, ni
otros politicos, sean juzgados preci-
samente en razon de los Crimenes, ni
excesos que cometan en contravencion
a las obligaciones de estos encargos, por
la correspondiente jurisdiccion de que
dependan; asim de que s. e. los
pase al acuerdo de esa Real Audi-
encia para su inteligencia y cum-
plimiento en la parte que le corresponda
y de su recibo se servira v. e. darme
aviso para noticia del Convenio.

Dijo que año 2 mil 18
Madrid 2 de enero de 1801.

Exmo señor.

J. M. C. *James Thompson*
Caroniebae

Ex. S. or Gov. Capitan Gen^l del Reyno de Chagres

Les superintendances de l'Instruction publique et de l'enseignement secondaire, dans le sens où l'entendent les Etats-Unis, sont des organismes administratifs chargés de l'application de la loi et de l'application de l'enseignement dans les établissements scolaires. Les superintendances de l'Instruction publique et de l'enseignement secondaire, dans le sens où l'entendent les Etats-Unis, sont des organismes administratifs chargés de l'application de la loi et de l'application de l'enseignement dans les établissements scolaires.

En 20 de Diciembre próximo comunicó el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero al Excelentísimo Señor Don Grégorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, la Real Orden que dice así:

”Algunos Militares que sirven empleos de Justicia de la Real Hacienda ú otros políticos, y delinquen con relacion á estos encargos, pretenden, con equivo-
cada inteligencia del Real Decreto de 9 de Febrero de 1793, no perder en tales casos el fuero de guerra, y de consiguiente que conozcan los Jueces de este ramo de todas sus faltas. El Rey teniendo presente que aunque no se exceptuan específicamente estos puntos del fuero militar por su referido Real Decreto, los separa virtualmente, pues trata de los que permanecen en la carrera de las armas sin abrazar otra al propio tiempo; y á fin de poner término á las dilaciones que en perjuicio de la pronta administracion de justicia originan semejantes solicitudes, como igualmente á las freqüentes competencias que producen entre las respectivas jurisdicciones, se ha servido S. M. declarar, que todo individuo militar que lo sea de Ayuntamiento, ó sirva empleo de su Real Hacienda ú otro político, que contraviniere á las obligaciones de estos encargos, sea juzgado precisamente en razon de los crímenes ó excesos que cometia en ellos por la correspondiente jurisdiccion de que dependan; pero con calidad de dar cuenta á S. M. por la vía reservada de Guerra de mi cargo en los casos en que las penas que se les impongan irroguen infamia, y convenga por consecuencia antes de su ejecucion privarlos de los empleos militares, y recogerles los Reales Despachos de sus grados: y ha mandado tambien que esta su soberana resolucion se haga saber al Exército y Armada, y á los Tribuna-

les superiores é inferiores á quienes toque la observancia."

„Lo que de Real órden traslado á V. E. para que el Consejo, teniéndolo entendido, disponga lo conveniente á su cumplimiento en la parte que le toca.“

Publicada en el Consejo la antecedente Real resolucion, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se circule á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores y demás Justicias del Reyno para su puntual observancia en la parte que respectivamente les corresponda.

En su consecuencia lo participo á V. de órden del Consejo para el fin expresado, y que al propio efecto la comunique á las Justicias de los pueblos de su Partido, dandome aviso de su recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 2 de Enero de 1801.

de 1801.

D. Mannelectro

Constituted



Para despachos de oficio quattro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCENTOS Y VNO.

duo
a Laxag. y die noventa y ocho. Ano. Gen. 6
a
a
a

Regente
Turallez
Entrem.
Pescer
Bazos. Obedezce la orden circular del Real Consejo
que expresa la carta que antecede fha 207 de este
mes. Se quinde, y cumpla lo que en la misma se man-
ra, y se tenga presente.

Nota en 31 de enero se pasó a la sala del
EGRESO el examen
de ANTONIO GOMEZ